

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE PAGO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL (PRTR). (ver 1)

Orden 82/2022, de 25 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, establecidos por el Real Decreto 948/2021, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establece su convocatoria abierta para el periodo 2021-2023. (DOCM n° 82 de 29/04/2022).

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones.

PERSONA o ENTIDAD BENEFICIARIA			
NIF/CIF:		NOMBRE:	
APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA <i>(Indicar la misma que aparece en la Resolución definitiva)</i>

ACTIVIDAD DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL (ver 1) Hay que poner Sí/NO

RESULTADOS OBTENIDOS (Marcar con una X)	
CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	<input type="checkbox"/>
NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	<input type="checkbox"/>

CORRECCIONES REALIZADAS <i>rellenar sólo en caso de que en Los Resultados obtenidos se haya marcado NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PRTR</i>

RESULTADOS OBTENIDOS DESPUÉS DE APLICAR CORRECCIONES (Marcar con X)	
CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	<input type="checkbox"/>
NO CUMPLE EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR	<input type="checkbox"/>

ACTUACIONES CON PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	<p>Subvenciones en el marco del PRTR reguladas en la <i>Orden 82/2022, de 25 de abril</i>, de la <i>Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural</i> destinadas a: (Marcar con X)</p> <p><input type="checkbox"/> Medida 1. Inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida 2. Inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).</p> <p><input type="checkbox"/> Medida 3. 4. Aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.</p>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C3 "Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero"
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 4 "Plan impulso de sostenibilidad y competitividad de agricultura y ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular sector agrícola/ganadería
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) (<i>Ver 2</i>)	Etiquetado verde y digital
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	<p>a. La mitigación del cambio climático.</p> <p>b. La adaptación al cambio climático.</p> <p>c. La economía circular.</p> <p>d. La prevención y control de la contaminación.</p> <p>e. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.</p>
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH3?	<p>Hay que marcar SÍ/NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí: la actuación debe desestimarse</p> <p><input type="checkbox"/> No: pase a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

Sección 1: Actividades que **no sean** de bajo impacto ambiental.

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.
- No: *Proporcione una justificación.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector).

- No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.
- Sí: *Proporcione una justificación.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

- No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.
- Sí: *Proporcione una justificación.*

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.
- Sí: *Proporcione una justificación.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.
- No: *Proporcione una justificación.* y pase a la Sección 2.

Sección 2: Actividades de **bajo impacto ambiental** y Actividades que no lo son pero que **superan el cuestionario de la Sección 1.**

6. **Mitigación del cambio climático.** La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852.
Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No: *Proporcione una justificación.* sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

7. Adaptación al cambio climático. La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- La actuación previene o reduce el efecto adverso potencial que el cambio climático puede tener en el entorno en que se realiza la actividad económica.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. Debería desestimarse la actuación.
- No. *Proporcione una justificación.* sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Debería desestimarse la actuación.
- No. *Proporcione una justificación* sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

9. Economía circular. La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales (*Ver 4*) en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas (*Ver 5*); o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular (*Ver 6*)?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No: *Proporcione una justificación.* sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?
- Sí: debería desestimarse la actuación.
 - No: *Proporcione una justificación.* sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. La

actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No: *Proporcione una justificación* sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Y para que así conste, en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado por:

LA PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS

MAS INFORMACIÓN.

- 1 Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la web de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241.
- 2 La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía anteriormente comentada, tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.
- 3 Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.
- 4 Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.
- 5 Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.
- 6 Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.
- 7 De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas